



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Universidad del Perú. Decana de América**

**Consejo Universitario**

**COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS y RELACIONES LABORALES DOCENTES**

**DESPACHO II**

**1. VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO: APROBAR LA FORMALIZACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA**

**OFICIO N° 548-VRAP-2017, de fecha 14 de agosto de 2017**

Que, mediante Resolución de Decanato N° 11111-D-FM-2016 del 9 de mayo de 2016, formaliza la creación de la Escuela Académico Profesional de Enfermería, reconociendo como fecha de creación de la referida escuela el 17 de setiembre de 1964.

Que, con informe n° 066-17/UAH-OAC-SG el Jefe de la Unidad de Archivo Histórico, señala el Libro de Actas del Consejo Universitario n°58 con sesión de Consejo Universitario del 23 de octubre de 1964, aprobándose el convenio entre el Ministerio de Salud Pública, la Universidad y la Organización Mundial de la Salud, el cual fue suscrita el 17 de setiembre de 1964.

Considerando la opinión favorable emitida por la Oficina General de Planificación, así como de la Oficina General de Asesoría Legal, consideramos viable la ratificación de la Resolución de Decanato n° 11111-D-FM-2016, que formaliza el reconocimiento de la Escuela Académico Profesional de Enfermería.

**Expediente n° 06668-FM-2016**

**2. FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS: APROBAR EL CAMBIO DE CLASE DE PROF. ASOCIADO TP 20 HRS. A PROF. ASOCIADO TC 40 HRS DE DON HERCULES MOLINA ARENAZA**

**OFICIO N° 253-CPAARLD-CU-UNMSM/17, de fecha 21 de agosto de 2017**

Que, mediante Oficio No. 703-D-FCA-2016, y 01149-D-FCA-2017 (**fs.01**) la Facultad de Ciencias Administrativas, eleva al Rectorado la Resolución de Decanato No. 606-D-FCA-2016 y 00902-D-FCA-2017 (**fs.02 y 228**) que aprueba y regulariza el acuerdo favorable del Consejo de Facultad, del cambio de clase docente de don Hércules Eugenio Molina Arenaza, de Profesor Asociado TP 20 horas a Profesor Asociado TC 40 horas, para ser ratificado por el Consejo Universitario.

Que, mediante solicitud del 02.12.15 (**fs.33**) don Hércules Eugenio Molina Arenaza, solicita cambio de clase, de Profesor Asociado TP 20 horas a Profesor Asociado TC 40 horas, por reunir los requisitos exigidos.

Que, mediante Oficio No. 0009/CPEPD/2016, del 24.06.2016 (**fs.03**) la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas adjunta el Acta No. 005/CPEPD-FCA/2016, del 03.06.2016 (**fs.04**) emitiendo opinión favorable por la procedencia del cambio de clase solicitado.

Que, mediante Oficio No.090-FCA-Dpto.Acad-EAPA-2016 del 16.05.2016 (**fs.17**) el Coordinador del Departamento Académico de Administración, emite opinión favorable, por la procedencia del cambio de clase solicitado.

Que, mediante Oficio No. 066-FCA-II-2016 del 12.05.2016 (**fs.26**) el Director (e) del Instituto de Investigación, emite opinión favorable por la procedencia del cambio de clase solicitado.

Que, el Consejo de Facultad, de Ciencias Administrativas del 06.06.2017, aprobó por mayoría el cambio de clase solicitado.

Que, la Oficina General de Planificación mediante Oficio No. 2354-OGPL-2017, del 18.06.2017 (**fs.214**) opina se atienda con disponibilidad presupuestal que no utilizarían los cambios de clases cuyas RR aprueben la rebaja de clase...

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Informe No. 00391/DGA-OGRRHH/2017, del 24.03.2017 (**fs.155**) opina por la continuación del trámite.



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Universidad del Perú. Decana de América**

**Consejo Universitario**

**COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS y RELACIONES LABORALES DOCENTES**

**DESPACHO II**

Que, mediante Informe No. 0991-OGAL-R-2017 del 09.06.2017 (**fs.209-210**) la Oficina General de Asesoría Legal, emite opinión favorable por la procedencia del cambio de clase solicitado.

Que, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, mediante Oficio No. 498-VRAP-2017 del 31.07.2017 (**fs.222**) opina por la continuación del trámite.

Considerando que el cambio de clase docente, solicitado por don Hércules Eugenio Molina Arenaza, de Profesor Asociado TP 20 horas a Profesor Asociado TC 40 horas, cuenta con acuerdo favorable del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Informe de la Oficina General de Planificación, de la Oficina General de Recursos Humanos, Informe de Oficina General de Asesoría Legal y opinión del Vicerrectorado Académico de Pregrado.

Que, el Artículo 144° del Estatuto de la UNMSM., señala que "En la Universidad Nacional Mayor de San Marcos no menos del 25% de sus profesores deben ser a dedicación exclusiva o tiempo completo. Los profesores pueden solicitar su cambio de clase..."

Que, el art. 3° del Reglamento de Cambio de Clase del Docente Permanente de la UNMSM, aprobado por RR No. 02389-R-06, establece como condición la existencia de disponibilidad presupuestal.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Universitaria Ley No. 30220 y Estatuto de la UNMSM, esta Comisión en sesión del 21.08.2017, contando con el quórum de ley y por unanimidad de sus miembros, **acordó recomendar:**

Ratificar la Resolución de Decanato No. 606-D-FCA-2016 y Resolución de Decanato No. 00902-D-FCA-2017, del 12.06.2016 y 14.08.2017, Facultad de Ciencias Administrativas, que aprueba y regulariza el acuerdo favorable del Consejo de Facultad, del cambio de clase docente de don Hércules Eugenio Molina Arenaza, de Profesor Asociado TP 20 horas a Profesor Asociado TC 40 horas, a regir a partir de la Resolución Rectoral que la apruebe, previa disponibilidad presupuestal.

**Expedientes N° 03057, 06218-FCA-2016, 10490-SG-2016, 03864, 03573-FCA-2017 y 06556-SG-2017**

**3. FACULTAD DE EDUCACIÓN: APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN EL INGRESO DE POSTULANTES AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA PARA EGRESADOS DE INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS PROTEC, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ADMISIÓN 2012-I Y 2013**

**OFICIO N° 249-CPAARLD-CU-UNMSM/17, de fecha 21 de agosto de 2017**

Que, mediante Oficio N° 1521-D-FE-2015 de 10.07.15 (**fs.564**) la Decana de la Facultad de Educación, adjunta la Resolución de Decanato N° 1188-D-FE-2015 de 07.07.15 – Expediente N° 14521-FE-2015 (**fs.565**) que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha de sesión 30 de junio de 2015, el cual resuelve: Aprobar, en vía de regularización en ingreso de cuarenta y cinco (45) postulantes al Programa de Complementación Pedagógica para Egresados de Institutos Superiores Tecnológicos-PROTEC, en la Sede Región Loreto, Provincia Caballococha, correspondientes al Proceso de Admisión 2012-I, según relación que en foja uno (01) forma parte de la resolución.

Que, mediante Oficio N° 1981-D-FE-20158 de 09.09.15 (**fs.508**) se adjunta la Resolución de Decanato N° 1569-D-FE-2015 – Expediente N° 17617-FE-2015 (**fs.509**), que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha de sesión 25 de agosto del 2015, que resuelve: Aprobar, en vías de regularización el ingreso de los postulantes que se indica, al Programa de Complementación Pedagógica para Egresados de Institutos Superiores Tecnológicos – PROTEC, de la Facultad de Educación, de las Sedes de: Arequipa (18 ingresantes), Andahuaylas (09 ingresantes), Ancash (39 ingresantes), Tocache (21 ingresantes), Cajamarca (08 ingresantes), Puno (46 ingresantes), cusco (16 de ingresantes), Ayacucho (03 ingresantes), en el Proceso de Admisión 2013, según relación que en anexo a fojas cinco (05), forma parte de la resolución.



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
**Universidad del Perú. Decana de América**

**Consejo Universitario**

**COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS y RELACIONES LABORALES DOCENTES**

**DESPACHO II**

Que, mediante Oficio N° 869-CPAARLD-CU-UNMSM/15 de 30.09.15 (**fs.533**), se remite el expediente de referencia al Vicerrectorado Académico, a efectos de que emita opinión previa.

Que, mediante Oficio N° 0990-OGAL-R-2016 de 18.08.16 (**fs.02-04**) la Oficina General de Asesoría Legal, concluye con lo siguiente, entre otros: 1) (...) los expedientes N°s 14521-FE-2015, 17671-FE-2015, son temas de regularización ya que son ingresantes cuyos exámenes se realizaron el 15.04.12 y 28.04.13, según las Actas de los Procesos de Selección de dichos Programas que se realizaron respectivamente y que obran en cada expediente correspondiente, 2) sin embargo es importante indicar que de ratificarse, será las Resoluciones de Decanato N° 1188-D-FE-2015 de fecha 07.07.15 y N° 1569-D-FE-2015 de fecha 08.09.15, que aprueban en vía de regularización las listas de ingresantes que se menciona en cada una de las citadas Resoluciones de Decanato (...), 3) Con relación a los demás ingresantes que no figuran en las Resoluciones, y que sin embargo se han consignado en el Folio 386 del Expediente N° 14521-FE-2015 y en los Folios del 38 al 51 del expediente N° 17671-FE-2015, en este sentido, considero que debe ponerse en conocimiento a la Comisión de Investigación, Asuntos Académicos, Grados, Títulos y Revalidas del Consejo Universitario (...).

Que, mediante Oficio N° 96-VRAP-2017 de 06.03.17 (**fs.535**), el Vicerrectorado Académico, señala lo siguiente: 1) Que, mediante R.R N° 1569-D-FE-2015, se aprobó el ingreso de los postulantes al Programa de complementación Pedagógica para Egresados de Instituto superior Tecnológico- PROTEC. 2) Que, mediante Oficio N° 01436-R-OGAL-2015, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, informa en el punto cinco de su documento, que existen deficiencias administrativas siendo necesario que se deslinda; para ello es necesario que se remita a la comisión respectiva para que califique y emita el pronunciamiento respectivo, 3) Igualmente, sugiere en el punto 2 de opinión que en la resolución se establezca un plazo final de culminación de los programas que podría ser de 24 meses, con un informe final de parte de la facultad, 4) Del mismo modo se observa que no se acompaña el reglamento que regula el programa y que es necesario a efectos de evaluar el cumplimiento del mismo.

Que, mediante Oficio N° 120-CPAARLD-CU-UNMSM/17 de 17.04.17 – Expediente N° 14521, 17671-FE-2015, 05717-FE-2016 y 11732-SG-2016 (**fs.590**) se remite los actuados a la Facultad de origen, con la finalidad de que tenga en cuenta los puntos relacionados al ingreso de postulantes al Programa Complementario de PROTEC, respecto a los puntos 3 y 4 del Oficio N° 96-VRAP-5017.

Que, mediante Informe N° 0835-OGAL-R-2017 de 10.05.17 (**fs.05**) de la Oficina de Asesoría Legal, indica lo siguiente: 1) Según R.R N° 05357-R-13 de fecha 05.12.13, se desactiva el Programa de Complementación Pedagógica para egresados de Institutos superiores Tecnológicos de la Facultad de Educación, 2) Posteriormente con Resolución Rectoral N° 03345-R-16 de 01.07.16, se ratifica la Resolución de Decanato N° 1797-D-FE-15 de la Facultad de Educación, en el sentido de establecer como plazo final de culminación de la Desactivación de los Programas, dentro del cual se encuentra el Programa antes citado, en diciembre del año 2017, 3) Su despacho señala que la Comisión de Desactivación del PROTEC, ha venido regularizando; y 4) que según el cuarto resolutivo de la R.R N° 05357-R-13, señala: "Establecer que personas que acogidos a los Programas mencionados en los resolutivos precedentes hubieren realizado estudios, podrán culminar hasta la certificación correspondiente. La Oficina General de Asesoría Legal, opina que de manera excepcional y por única vez se regularice dicha situación académica de los 9 estudiantes que se indica siempre que se encuentren dentro de los alcances del cuarto resolutivo de la Resolución Rectoral N° 05357-R-13 de fecha 05.12.13 y con la finalidad de evitar demandas, denuncias que puedan accionar los recurrentes por situaciones internas y propias de la Facultad ya que ellos postularon, ingresaron y estudiaron en el citado programa, **asimismo, consideran que se debe deslindar responsabilidad a los funcionarios que permitieron que las personas postularan a dicho Programa sin cumplir con los requisitos que se les exigía para postular al mismo.**

Que, mediante Oficio N° 517/FE-VCDAC/2017, de fecha 05.06.17 (**fs.04**) el Vicedecanato Académico de la Facultad de Educación, informa que en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 02 de junio del 2017, se acordó: aprobar por unanimidad el ingreso de manera excepcional y por única vez para regularizar la situación académica de 09 estudiantes del Programa de Complementación Pedagógica para Egresados de Institutos Superiores Tecnológicos de la Facultad de Educación, según se indica en el Informe N° 835-OGAL-R-2017 y Oficio N° 203/FE- PROTEC/2016.



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
**Universidad del Perú. Decana de América**

**Consejo Universitario**

**COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS y RELACIONES LABORALES DOCENTES**

**DESPACHO II**

Que, mediante Oficio N° 1465-D-FE-2015 de 09.06.17 (**fs.01**) la Facultad de Educación remite la Resolución de Decanato N° 960-D-FE-2017 de 08.06.17 (**fs.02-03**) que materializa el acuerdo de sesión de Consejo de Facultad de fecha 02.06.17, resolviendo: Aprobar, de manera excepcional y por las consideraciones expuestas, el ingreso de 9 postulantes al Programa de complementación Pedagógica para Egresados de Institutos Superiores Tecnológicos PROTEC, correspondiente a los Procesos de Admisión 2012 y 2013, según se indica en la resolución.

Que, mediante Oficio N° 1642-D-FE-2017 de 28.06.17 (**fs.591**), la Facultad de Medicina aprueba mediante Resolución de Decanato N° 1048-D-FE-2017 de 21.06.17 (**fs.592**), en vía de regularización el Reglamento del Programa de Complementación Pedagógica para Egresados de Institutos Superiores para egresados de Institutos Superiores Tecnológicos, visto en sesión de Consejo de Facultad de fecha de sesión 28.04.17.

Que, mediante Oficio N° 200-CPAARLD-CU-UNMSM/17 de fecha 21.07.17 (**fs.90**), la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, remite el expediente al Vicerrectorado Académico, asimismo acumula el expediente N° 074-CPAARLD-CU-UNMSM/17 – Expediente 14455-FE-2016, a fin de que emita opinión previa.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 08.08.17 (**fs.91**) el Vicerrectorado Académico, emite opinión favorable para la continuación del trámite.

A fin de evitar demandas y denuncias por los recurrentes por situaciones internas y propias de la Facultad, esta Comisión considera que es recomendable ratificar de las Resoluciones de Decanato que aprueban en vía de regularización el ingreso de postulantes al Programa de Complementación Pedagógica para Egresados de Institutos Superiores Tecnológicos-PROTEC, correspondientes al Proceso de Admisión 2012-I y 2013 (Registro General N° 14521 y 17671-FE-2015, 05717-FE-2016 y 11732-SG-2016), ya que los postulantes ya ingresaron e incluso ya estudiaron en dicho programa.

Estando a lo detallado, con el quórum de Ley y por los miembros asistentes, este Colegiado **acordó recomendar:**

- 1) Que se ratifique vía regularización las Resoluciones de Decanato N° 1188-D-FE-2015, 1569-D-FE-2015 y 960-D-FE-2017 de la Facultad de Educación.
- 2) Se deslinde responsabilidad a los funcionarios que permitieron que 9 personas postulen a dicho Programa sin cumplir con todos los requisitos que se les exigía al mismo, como lo señala la Oficina General de Asesoría Legal, en su Informe N° 0835-OGAL-R-2017 (**fs.05-06**) (Expediente N° 14455-FE-2016).

**Expedientes N° 14521, 17671-FE-2015, 05717, 14455-FE-2016 y 11732-SG-2016**